

Decreto No.477, que concede franquicia postal y telegráfica por dos años a la Asociación para el Desarrollo, Inc., y al Instituto Superior de Agricultura.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 477

VISTA la solicitud elevada por la Asociación para el Desarrollo, Inc. y el Instituto Superior de Agricultura, mediante comunicación de fecha 6 de octubre de 1978;

VISTOS los artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y sobre Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y 1ro. de febrero de 1966, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica, por un período de dos años, a la Asociación para el Desarrollo, Inc. al Instituto Superior de Agricultura, de Santiago de los Caballeros, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrollen dichas entidades.

Art. 2.— Envíese a las Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN